



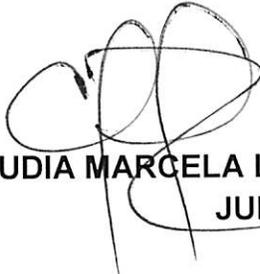
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal, pese a habersele notificado el auto inadmisorio virtualmente en estado No 19 de fecha 3 de noviembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º del Decreto 806 de 2000 página de Rama Judicial- Juzgado de El Rosal – Estados Electrónicos, la suscrita operadora judicial, de conformidad con establecido artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone a RECHAZAR la presente demanda.

Por secretaría procédase con el archivo definitivo de la misma dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

copa

 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 5 de abril de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 09 de esta misma fecha. - La Secretaria GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA